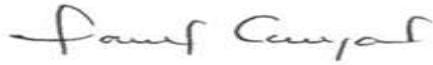


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco BBVA ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Fabio Celeita Usme vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2018-00381.

INTERLOCUTORIO No. 1236

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte ejecutante, el título judicial **No. 469030002559213 de fecha 30 de septiembre de 2020 por valor de \$15.517.651.73** consignado por el Banco BBVA.

De otra parte, obra memorial suscrito por el profesional del derecho y el ejecutante donde solicita, se fraccione el título así: valores: \$4.807. 290.oo a nombre del profesional del derecho Gustavo Ruíz Montoya y la suma de \$10.710. 362.oo a favor del ejecutante Fabio Celeita Usme.

Así las cosas, dado que el valor consignado, cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, el Despacho procede a dar por terminado del proceso por pago total de la obligación y se procede a ordenar el fraccionamiento del título judicial así:

- a. \$4.807. 290.oo a nombre del doctor Gustavo Ruíz Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 14.446.025 de Cali y tarjeta profesional 25.219 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la parte ejecutante.
- b. \$10.710. 362.oo, a favor del ejecutante señor Fabio Celeita Usme.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar al expediente el memorial allegado por el profesional del derecho, suscrito con el ejecutante.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del Título Judicial **469030002559213** de fecha **30 de septiembre de 2020** por valor de **\$15.517.651.73** en las siguientes sumas:

- a. \$4.807. 290.00 a nombre del doctor Gustavo Ruíz Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 14.446.025 de Cali y tarjeta profesional 25.219 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la parte ejecutante.
- b. \$10.710. 362.00, a favor del ejecutante señor Fabio Celeita Usme.

TERCEO: Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

QUINTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8323654e1bcae85f914e427026efb206f638a5172f8d31cc4c759e2e5ac4d02a

Documento generado en 19/10/2020 07:10:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**